

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN QUININDÉ**

**REFORMA A LA ORDENANZA DE
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL 2023 - 2027
Y EL PLAN DE USO DEL SUELO EN
RELACIÓN AL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO "PND"
2025 - 2029**

REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 – 2027 Y EL PLAN DE USO DEL SUELO. - EN RELACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “PND” 2025-2029.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2019, el GADM de Quinindé tomó la decisión de conformar un equipo técnico con servidores públicos de las distintas direcciones y empresas públicas del GAD para ejecutar la actualización del PDOT, al amparo de la normativa vigente a esa fecha que comprendía, entre otros, los siguientes cuerpos normativos: Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y su Reglamento, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y la Guía Para Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal 2019, expedida por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.

Siguiendo las directrices de la Guía, el documento PDOT 2019-2023, contiene el Diagnóstico Territorial considerando 5 componentes: Biofísico, Económico/Productivo, Sociocultural, Asentamientos Humanos (incluye movilidad, energía y telecomunicaciones) y Político Institucional. Esta sección concluye con la priorización de problemas y potencialidades de cada uno de los componentes, el Diagnóstico Estratégico y el Modelo Territorial Actual, en donde se destaca únicamente que el cantón Quinindé se basa en un modelo territorial centralizado.

En este sentido, se contemplaba un enunciado que presenta la visión del cantón Quinindé hacia el año 2023; es decir no proyectaba un escenario a largo plazo, sino que se limita al período de la administración del gobierno local que elaboró el PDOT. Adicionalmente, se plantearon 5 objetivos estratégicos; uno por cada componente del Diagnóstico, con su correspondiente alineación a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y a los ODS, enmarcados cada uno en las competencias municipales.

En este contexto, se expide la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT 2019-2023; y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo, PUGS 2019-2030 del cantón Quinindé, del 13 de septiembre de 2021, el cual se constituye como una norma de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal para los entes jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, para alcanzar un desarrollo territorial armónico.

En concordancia, en el mes de mayo de 2022, se sancionó la Ordenanza de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADMCQ al Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021 – 2025”.

El proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) en el cantón Quinindé se fundamenta en un marco normativo sólido y en lineamientos nacionales que se complementan entre sí. Esta actualización se alinea con la Agenda Hábitat Sostenible del Ecuador 2036, que actúa como un marco de referencia integral para concretar la Nueva Agenda Urbana, la Agenda 2030 y el Acuerdo de París. Dicho marco representa un compromiso político y un ideal colectivo para lograr el desarrollo sostenible de las ciudades en Ecuador, incluyendo Quinindé.

En el contexto de la normativa vigente, la Constitución de la República del Ecuador establece un sistema de planificación nacional que integra el ordenamiento territorial como una política de Estado a aplicar en todos los niveles de administración territorial. Para Quinindé, esto significa que el gobierno autónomo descentralizado (GAD) municipal tiene la responsabilidad de formular los PDOT de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, tal como lo establece el artículo 264 de la Constitución. Además, esta normativa otorga al GAD la competencia exclusiva de controlar el uso y ocupación del suelo en el cantón, lo que refuerza la necesidad de que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial estén alineados y se correspondan entre sí.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) proporciona un modelo de descentralización obligatorio y progresivo, que es esencial para la planificación territorial en Quinindé. Este código no solo establece las competencias de los GAD en la gestión de su territorio, sino que también define las fuentes de financiamiento y los mecanismos necesarios para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial. El COOTAD dispone que los GAD municipales, como el de Quinindé, promuevan el desarrollo sustentable de su territorio, implementando políticas públicas que aseguren el buen vivir, diseñando políticas de inclusión y estableciendo un régimen de uso del suelo que sea coherente con la planificación cantonal.

Por su parte, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas es clave en la elaboración, ejecución y seguimiento del PDOT en Quinindé, ya que regula los procesos y herramientas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. Este código asegura que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD de Quinindé tengan una visión a largo plazo, estén basados en diagnósticos exhaustivos del territorio y cuenten con modelos de gestión que faciliten la implementación efectiva de las políticas públicas. Además, el reglamento de este código refuerza la obligación de que todas las decisiones y acciones del GAD relacionadas con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial sean coherentes con los planes aprobados, garantizando así una gestión articulada y sostenible del territorio.

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) establece un marco normativo integral que busca armonizar el desarrollo territorial en Ecuador, promoviendo un uso racional y sostenible del suelo. En conjunto con otros cuerpos normativos como el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la LOOTUGS articula los principios de equidad, sustentabilidad y eficiencia en la gestión del suelo, abarcando tanto áreas urbanas como rurales. Este enfoque pretende garantizar que el desarrollo territorial sea inclusivo, respetuoso del medio ambiente y coherente con las políticas públicas nacionales.

La LOOTUGS define el ordenamiento territorial como un proceso continuo de organización espacial y funcional de las actividades humanas y los recursos en el territorio. Este proceso busca facilitar la implementación de políticas públicas que sean democráticas y participativas, contribuyendo así al logro de los objetivos de desarrollo sostenible. El rol rector de la planificación territorial recae en el ente rector de la planificación nacional, que se encarga de coordinar y supervisar las políticas y planes de ordenamiento territorial en todo el país, respetando la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

El reglamento de la LOOTUGS proporciona directrices claras para la formulación y actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, enfatizando la importancia de la coordinación

interinstitucional y la participación ciudadana. Este proceso incluye la preparación y consolidación de instancias de participación, la remisión de propuestas a los GAD involucrados, y la difusión de la información para que la ciudadanía y otras entidades puedan emitir observaciones. Además, se establece la obligación de actualizar los planes en casos específicos, como la llegada de nuevas autoridades locales o la implantación de proyectos nacionales estratégicos.

En cuanto a la gestión del suelo, la LOOTUGS exige que los GAD clasifiquen el suelo en urbano y rural, y que establezcan subclasificaciones y regulaciones técnicas locales para el uso y gestión del suelo. Los planes de uso y gestión del suelo deben alinearse con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, asegurando así la coherencia y la sostenibilidad en la planificación a largo plazo. Estos planes tienen una vigencia de 12 años y pueden ser actualizados para corregir anomalías, mejorar la normativa urbanística o adaptar los proyectos y programas a las necesidades emergentes.

Finalmente, la LOOTUGS otorga competencias específicas a los GAD para regular el uso del suelo en sus respectivas jurisdicciones, incluyendo la emisión de actos administrativos, la coordinación de la gestión del suelo entre cantones contiguos, y la imposición de sanciones en caso de incumplimiento de la normativa vigente. Este marco legal busca garantizar una gestión eficiente y equitativa del suelo, respetando tanto los derechos de la ciudadanía como los lineamientos nacionales, y promoviendo un desarrollo territorial equilibrado y sostenible en todo el país.

Esta legislación concuerda directamente con las regulaciones técnicas expedidas por el Consejo de Uso y Gestión del Suelo, las mismas que complementan el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ

CONCEJO CANTONAL

Considerando:

Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y además, los numerales 5 y 6 establecen como deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir”; y, “Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

Que, el Artículo 11 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”;

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 26 establece: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía (...).”.

Que, el artículo 238 de la Carta Magna establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 241, dispone: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 262, 263, 264 y 267, definen como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, planificar el desarrollo y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, para los niveles regional, provincial, cantonal y parroquial rural, respectivamente, de manera articulada con la planificación nacional y de otros niveles de gobierno.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 275 establece: “La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 276, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: “(...) 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 279, establece: “El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la presidenta o presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 280, establece que “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 281 en sus numerales 3, 10,11 establece: “Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promuevan la equidad entre espacios rurales y urbanos. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 283, señala que: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 375, manifiesta: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 376, establece: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...)”;

Que, el artículo 404 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 415, señala: “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías”;

Que, el artículo 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como objetivo del mismo, a la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán

integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en ese código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 300, en concordancia con el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan la participación del consejo de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, para lo cual emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Articular y coordinar la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos (...);”

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

Que, el mismo Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 10, contempla: “Planificación Nacional. - (...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se determina que los GAD Municipales tienen competencias exclusivas entre para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial en sus territorios, de manera articulada y coordinada con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 13, en cuanto a la Planificación participativa, indica: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código”;

Que, el artículo 16 del COPFP dispone que, “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 17 del COPFP dispone: “(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación

de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación (...);

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización (...);”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 42, establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 44, literal b), al referirse a las disposiciones generales de los planes de ordenamiento territorial; a nivel cantonal dispone que se observará el siguiente criterio de definición de los planes de ordenamiento territorial: " b. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asienten en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto.

Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales.”;

Que, el artículo 49 del COPFP establece que: "los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en el artículo 9, señala: “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 11, en cuanto al alcance del componente de ordenamiento territorial, dice: “Además de lo previsto en el

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificará todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 14, manifiesta: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”;

Que, el artículo 5, numeral 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: “Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, define que: “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 27 señala que: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 40 establece: “Los instrumentos de planeamiento del suelo son herramientas que orientan la generación y aplicación de la normativa urbanística (...)”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: “La gestión del suelo es la acción y efecto de administrarlo, en función de lo establecido en los planes de uso y gestión de suelo y sus instrumentos complementarios, con el fin de permitir el acceso y aprovechamiento de sus potencialidades de manera sostenible y sustentable, conforme con el principio de distribución equitativa de las cargas y los beneficios”;

Que, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo reconoce que “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la

misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria:

- a) Al inicio de gestión de las autoridades locales.
- b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.
- c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

Que, el artículo 9 ibídem dispone que “Sin perjuicio de lo definido en el artículo anterior, los GAD municipales o metropolitanos podrán considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT:

- a) Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente.
- b) Introducir o ajustar normativa urbanística que permita la concreción del modelo territorial propuesto.
- c) Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente.
- d) Corregir normativa e información cartográfica relacionada con áreas del cantón, que dificultan la acción de públicos y privados, y/o ponen en riesgo la vida de las personas.
- e) Incluir y regular instrumentos de planificación y gestión complementaria, necesarios para proyectos y programas formulados en el Plan.
- f) La articulación y armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial municipal con los de los municipios circunvecinos y los ajustes que se hayan efectuado en el ordenamiento territorial provincial y nacional con el objeto de armonizar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión del Suelo entre municipios circunvecinos.
- g) Evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, en concordancia con lo establecido en Plan de Desarrollo y el Plan de Gobierno de la nueva administración.

Que, el artículo 10 en sus literales del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, establece que: “Los Planes de Uso y Gestión del Suelo, PUGS, son instrumentos de planificación y gestión que tienen como objetivos establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo. Los Planes de Uso y Gestión del Suelo podrán ser ampliados o aclarados mediante los planes complementarios como planes maestros sectoriales, parciales y otros instrumentos de planeamiento establecidos por el gobierno autónomo descentralizado municipal y metropolitano (...);”

Que, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, manifiesta que: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma Ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente”;

Que, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo ha expedido en relación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión de Suelo de obligatorio cumplimiento para los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, las siguientes resoluciones: Resolución Nro. 003-CTUGS-2019: Norma Técnica para el Proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada mediante REGISTRO OFICIAL No. 87 de fecha 25 de noviembre de 2019; Resolución Nro. 005-CTUGS-2020: Norma Técnica de contenidos mínimos, procedimiento básico de aprobación y proceso de registro formal de los Planes de Uso y Gestión de Suelo y, los Planes Urbanísticos Complementarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos; publicada mediante REGISTRO OFICIAL No. 301 de 01 de octubre de 2020;

Que, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo expide la Resolución Nro. 007-CTUGS-2020: Directrices para la Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de fecha 12 de mayo de 2020; y los "Lineamientos de Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial", emitidos con Resolución No. STPE-022-2020 de 12 de junio de 2020;

Que, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, en función a la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 253 de 24 de julio de 2020, expide la Resolución No. 0010-CTUGS-2020: Reforma a la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020 de 28 de febrero de 2020, publicada mediante suplemento del REGISTRO OFICIAL Nro.1307 de 13 de noviembre del 2020.

Que, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, expidió la Resolución 0012-CTUGS-2022 "Expídanse los parámetros para la clasificación y subclasificación del suelo urbano, edificabilidades y ocupación del suelo; y lineamientos para la delimitación de los centros urbanos y el suelo vacante" y, mediante Resolución Nro. 0014-CTUGS-2023, aprueba el "Procedimiento para la Actualización de los Instrumentos De Planificación Territorial (Planes De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial Y Planes De Uso Y Gestión Del Suelo) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, a partir de un Desastre".

Que, el cantón Quinindé en respuesta al desarrollo y crecimiento dinámico que viene experimentando, requiere de una planificación, ordenamiento territorial y una normativa urbana coherente, que propicie una ciudad inclusiva, policéntrica, igualitaria, equitativa; que garantice la ciudad de derechos y el derecho a la ciudad, la accesibilidad universal para todas y todos, un adecuado manejo del ambiente y protección de los recursos naturales; vivir en un hábitat sano, seguro y saludable; una movilidad eficiente y sostenible; una gestión pública humana, transparente y eficiente; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República, artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expide la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 – 2027 Y EL PLAN DE USO DEL SUELO. -
EN RELACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “PND” 2025-2029.**

TITULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar y adoptar el documento de alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Quinindé vigente, con los ejes, objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “Ecuador no se detiene”, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado y de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación de la planificación, gestión y ejecución entre los diferentes niveles de gobierno, en el territorio del cantón.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. - La presente ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del cantón Quinindé, sus parroquias y comunidades.

Artículo 3. Propuesta de alineación de objetivos y metas. - El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Quinindé a través de la Dirección de Planificación responsable de la gestión del PDOT, ha revisado el Plan Nacional de desarrollo 2025-2029, y ha procedido a elaborar el Documento de alineación, contenido en el “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”, elaborado el 16 de enero del 2026 sobre la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, asociando específicamente los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal vigente, con los ejes, objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo “*ECUADOR NO SE DETIENE*”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - A partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva dispondrá a los responsables de las Direcciones de Planificación, Financiera y Compras Públicas, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, realicen las modificaciones necesarias y pertinentes al plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDOT Cantonal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y pagina web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé.

Quinindé, cuatro de marzo de dos mil veintiséis.



Ing. Vicente Ronal Moreno Anangón
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ



Abg. Vicente Xavier German Sornoza, MSc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, en Primer y Segundo Debate, en sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2026, y sesión extraordinaria del 12 de febrero de 2026, respectivamente.

CERTIFICO. - Quinindé, 04 de marzo de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE XAVIER
GERMAN SORNOZA**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Vicente Xavier German Sornoza, MSc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUININDÉ. - **CERTIFICADO DE REMISIÓN:** Para su sanción u observación, en cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 – 2027 Y EL PLAN DE USO DEL SUELO. - EN RELACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “PND” 2025-2029, misma que fue discutida y aprobada en Primer y Segundo Debate, en sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2026, y sesión extraordinaria del 12 de febrero de 2026, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE XAVIER
GERMAN SORNOZA**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Vicente Xavier German Sornoza, MSc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUININDÉ. - **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN:** En Ejercicio de mis atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, promúlguese y publíquese remito LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 – 2027 Y EL PLAN DE USO DEL SUELO. - EN RELACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “PND” 2025-2029, remítase para su publicación en el Registro Oficial. Quinindé, 04 de marzo de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE RONAL
MORENO ANANGONÓ**
Validar únicamente con FirmaBC

Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUININDÉ. – RAZÓN: Que el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, **FIRMO Y SANCIONO** LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 – 2027 Y EL PLAN DE USO DEL SUELO. - EN RELACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “PND” 2025-2029, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintiséis.



Abg. Vicente Xavier German Sornoza, MSc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ANEXOS

Alineación de planes, programas y proyectos al PND 2025 – 2029 ECUADOR NO SE DETIENE												
Objetivo de Desarrollo	Objetivo de Gestión	Política	Competencia	Meta	Plan/Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Unidad de Intervención	PND		ETN	ODS
									Objetivo	Meta		
Objetivo de Desarrollo 1: Mejorar las condiciones de vida de la población del cantón de Quinindé, promoviendo o la igualdad de acceso a servicios básicos de calidad, mejorando la infraestructura de agua potable y saneamiento y garantizando o la disponibilidad de espacios públicos inclusivos para todos	Gestionar recursos económicos y humanos para la ampliación de los sistemas de agua potable y de saneamiento; manejo y disposición de residuos sólidos; e implementar estrategias para la regeneración y desarrollo de espacios públicos inclusivos.	1.1: Ampliar la cobertura y acceso a agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial en el área urbana será del 100% hasta el 2027, y en el área rural consolidada se incrementará en un 10% anual, priorizando a los grupos de atención prioritaria.	Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley	La cobertura de agua potable y calidad y alcantarillado sanitario y pluvial en el área urbana será del 100% hasta el 2027, y en el área rural consolidada se incrementará en un 10% anual, priorizando a los grupos de atención prioritaria.	Programa para la ampliación de la cobertura y mejoramiento del servicio de agua potable para consumo humano en el cantón Quinindé	Construcción, ampliación, repotenciación, mejoramiento o de sistemas de agua potable e infraestructura en barrios, recintos, comunidades y parroquias del cantón	\$ 5.000.000,00	Cantón 1	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social 1.2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	6 Agua limpia y Saneamiento
						Mejoramiento o mantenimiento de sistemas de agua potable	\$ 500.000,00		6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06	1. Hábitat y desarrollo social 1.2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	

17

3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	3. Gestión Territorial	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Cantón 1	\$ 1.200.000,00	Programa de gestión de residuos sólidos	Mejoramiento del parque automotor de desechos sólidos	Ampliar la cobertura de recolección de residuos sólidos al 100% en las zonas urbanas y al 70% en las zonas rurales; y reducir el impacto negativo de los residuos sólidos en el ambiente hasta el 2026.	Competencia del GAD Municipal COOTA D, Artículo 55 Literal d) Artículo 137 Artículo 418	1.1: Ampliar la cobertura y acceso a agua potable, alcantarillado, saneamiento o ambiental y manejo y disposición de desechos sólidos.	ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura
---	------------------------	--	--	----------	-----------------	---	---	---	---	--	---

19

3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	3. Gestión Territorial	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	8. Fortalecer la institución pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Cantonal	\$ 100.000,00	Adquisición de maquinaria para uso en el relleno sanitario	ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura
--	------------------------	--	--	----------	---------------	--	---

21

binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	2 Hambre cero	ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles
	2. Economía ambiente	Directriz 3	
	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	12	
	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	OND 7	
	Cantona 1	Cantona 1	
	\$ 60.000,00	\$ 75.000,00	
Producción de humus de lombriz roja californiana en 10 centros poblados del cantón Quindé, utilizando residuos sólidos domiciliarios	Fortalecimiento del sistema integral de reciclaje		

1.2: Fomentar la regeneración integral del espacio público.	Competencia del GAD Municipal. COOTAD, Artículo 54 Literal m) Artículo 55 Literal g)	Contar con el 80% de espacios públicos o equipamientos recreativos y deportivos implementados o recuperados hasta el año 2027.	Programa de regeneración Integral del Espacio Público para la reactivación de la vida activa, saludable e incluyente en el cantón Quindé	Construcción, adecuación y mejoramiento de infraestructura deportiva en los centros poblados del cantón Quindé	\$ 5.120,000,00	Cantona 1	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	3 Salud y Bienestar
				Repotenciación de la infraestructura, equipamiento e imagen de los parques y áreas de recreación del cantón	\$ 1.200,000,00	Cantona 1	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los	ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura

recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los	ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura
---	--	---

Objetivo de Desarrollo 2: Incrementar la conectividad del cantón, a través del mejoramiento de la red vial urbana y rural, las telecomunicaciones y el servicio de transporte terrestre, como fuente de desarrollo y crecimiento económico sostenible.	Gestionar el financiamiento y cofinanciando orientado a mejorar, ampliar y mantener el buen estado de la infraestructura vial, la calidad de los servicios de tránsito y transporte terrestre, y la conectividad digital en el cantón.	2.1: Mejorar la infraestructura de vialidad, que favorezca la movilidad y la satisfacción de las necesidades de la población del cantón.	Competencia Provincial y al Parroqui	Mejorar, ampliar y mantener al menos el 25% de las vías en la zona rural del cantón mediante mecanismos de cogestión y cooperación hasta el 2027.	Programa de cogestión para el mejoramiento de las vías rurales y vecinales del cantón	Mejoramiento, ampliación y mantenimiento de la red vial cantonal (fortalecimiento del equipamiento para)	\$ 4.000.000,00	Cantonal	Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura

										recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	
2.1: Mejorar la infraestructura de vialidad, que favorezca la movilidad y la satisfacción de las necesidades de la población del cantón.	Competencia del GAD Municipal. COOTAD, Artículo 55 Literal c)	Incrementar de 63,54% a 75% de vías urbanas asfaltadas, o adoquinadas o lastradas, hasta el 2027	Programa de Mejoramiento y Ampliación del Sistema Vial Urbano	Mantenimiento vial urbano en las diferentes calles y avenidas del cantón Quindé	\$ 1.000.000,00	Suelo urbano	8. Fortalecer la institución pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos	ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

						Proyecto para la denominación y colocación de nomenclatura de calles y avenidas del cantón	\$ 500.000,00	Suelo urbano	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura
--	--	--	--	--	--	--	---------------	--------------	---	---	---------------------------	---	---

[illegible]

[illegible]

37

38

Objetivo de Desarrollo 3: Potencializar el Sistema de Protección Integral de Derechos y de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Quindé, que asegure el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y garantice la seguridad	Implementar una estrategia de fortalecimiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos y de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Quindé para la protección y cuidado de grupos prioritarios; y, la prevención y erradicación de las violencias utilizando	Fortalecer el Sistema de Protección Integral de Derechos y de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Quindé, ampliando su cobertura territorial, para la protección y cuidado de grupos prioritarios.	Todas las tenencias políticas parroquiales articulan con el Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Quindé al 2025.	Programa de protección de derechos	Ampliación de capacidades territoriales del Sistema de Protección Integral de Derechos y de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Quindé a través de la capacitación, dotación de bienes e implementación de procesos en las tenencias políticas de cada parroquia	\$ 250.000,00	Cantón 1	3. Garantizar un Estado soberano, y seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Mantener porcentaje de amenazas, riesgos y vulnerabilidades internas y externas identificadas, procesadas y difundidas que puedan afectar a la Seguridad Integral del Estado de 100% al 2029	3. Gestión Territorial	3.8. Fortalecer la seguridad ciudadana mejorando la relación entre la comunidad y la fuerza pública para la resolución pacífica de conflictos, con énfasis en la vigilancia, el control y la protección.	ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas
---	---	--	---	------------------------------------	--	---------------	----------	--	--	------------------------	--	--	--

integral y la paz ciudadana.	para ello recursos humanos y de infraestructura municipal.	Promover una cultura de paz, la prevención y erradicación de la violencia de género e intrafamiliar y otras formas de violencia y discriminación, así como el ejercicio de los derechos humanos en el cantón.	Competencia del GAD Municipal al COOTA D, Artículo 54 Literal j)	30% de organizaciones sensibilizadas en temas de género, prevención y erradicación de las violencias.	Programa de sensibilización ciudadana para la prevención y erradicación de las violencias en el cantón Quindé	Talleres alternativos (teatro foro, artesanías por la paz), para la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y de género para organizaciones e instituciones de las áreas rural y urbana del cantón Quindé	\$ 30.000,00	Cantón	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Mantener porcentaje de amenazas, riesgos y vulnerabilidades internas y externas identificadas, procesadas y difundidas que puedan afectar a la Seguridad Integral del Estado de 100% al 2029	3. Gestión Territorial	3.8. Fortalecer la seguridad ciudadana mejorando la relación entre la comunidad y la fuerza pública para la resolución pacífica de conflictos, con énfasis en la vigilancia, el control y la protección.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas
Objetivo de Desarrollo 4: Contribuir con el mejoramiento de los servicios públicos de salud, educación, vivienda y bienestar social, considerando los enfoques de género, intergeneracional,	Implementar estrategias de articulación que coadyuven en el mejoramiento de los servicios públicos de salud, educación, vivienda y bienestar social de la población.	4.1: Implementar intervenciones coordinadas para el bienestar social de la población de Quindé y la seguridad ciudadana, con énfasis en el cuidado de grupos prioritarios	Competencia concurrenente. COOTA D, Artículo 54 Literal h)	El número de infantes y madres gestantes adscritos y/o beneficiarios de programas de protección infantil se incrementa en un 9% hasta el 2027. El patronato realiza al menos 6 actividades	Programa para la disminución y erradicación de la desnutrición infantil	Proyecto implementación del convenio GADMQ - MIES	\$ 930.000,00	Cantón	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1 Fin de la Pobreza

discapacitada, interculturalidad y movilidad humana.			con madres gestantes y representantes de infantes para la prevención y erradicación de la desnutrición infantil.	Construcción de dos nuevos Centros de Desarrollo Infantil	\$ 300,000,000	Suelo urbano	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de gestantes, niñas y niños menores de 6 años que reciben servicios para la primera infancia de 38,91% en agosto del 2024 a 42,51% en agosto del 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1 Fin de la Pobreza
			Proyecto interinstitucional de educación y sensibilización para madres y familiares de niños y niñas para prevenir y erradicar la desnutrición infantil	Cantonal	\$ 18.000,000		1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos años de 19,27% en 2024 a 15,27% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	2 Hambre cero

4.1: Implementar intervenciones coordinadas para el bienestar social de la población de Quindiné y la seguridad ciudadana, con énfasis en el cuidado de grupos prioritarios	Competencia del GAD Municipal. COOTA D, Artículo 54 Literales b), d), y j)	Generar una base de datos de al menos el 75% de personas de atención prioritaria del cantón.	Línea base de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria del cantón	Línea base de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria del cantón	\$ 10.000,00	Cantón 1	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1 Fin de la Pobreza
4.1: Implementar intervenciones coordinadas para el bienestar social de la población de Quindiné y la seguridad ciudadana, con énfasis en el cuidado de grupos prioritarios	Competencia concurrente. COOTA D, Artículo 54 Literal n) Artículo 60 Literal q)	El índice de delitos se reduce en un 5%.	Plan de seguridad del cantón Quindiné	Implementación de infraestructura y equipos de seguridad en el espacio público (cámaras y luminarias solares)	\$ 400.000,00	Suelo urbano	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Mantener porcentaje de amenazas, riesgos y vulnerabilidades internas y externas identificadas, procesadas y difundidas que puedan afectar a la Seguridad Integral del Estado de 100% al 2029	3. Gestión Territorial	3.8. Fortalecer la seguridad ciudadana mejorando la relación entre la comunidad y la fuerza pública para la resolución pacífica de conflictos, con énfasis en la vigilancia, el control y la protección.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas

43

44

con la comunidad	públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	de género en el territorio nacional, mediante políticas y acciones territoriales diferenciadas orientadas a la protección frente a diferentes tipos de violencia, el acceso equitativo a servicios de salud, educación, participación en la gobernanza y la promoción de la autonomía económica y sistemas de cuidados.	1.7. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir la deserción escolar.	4 Educación de Calidad
		Incrementar el porcentaje de personas de 18 a 29 años de edad con bachillerato completo o de 76,67% en el 2024	1. Hábitat y desarrollo social	
		2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a	Cantona 1	
		\$ 20.000,00	Concurso intercolegial de tecnologías de la información y economía naranja aplicado al desarrollo productivo local (reconocimiento)	

[illegible]

					antiofídicos de las casas de salud de cada parroquia del cantón	\$ 20.000,00	Cantona l	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029,	2. Económica y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	2 Hambre cero	y promover la salud mental y el bienestar
4.2: Fomentar la educación equitativa e inclusiva de calidad, la salud preventiva, la vida saludable y la seguridad alimentaria de la población.	Competencia concurrente. COOTA D, Artículo 138	Establecer al menos 5 nuevos huertos comunitarios con plantas medicinales tradicionales que apoyen la salud colectiva y la seguridad alimentaria para el año 2027.	Uso, protección y producción de plantas medicinales en las comunidades de Quindé		Implementación de huertos comunitarios y familiares	\$ 60.000,00	Cantona l	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con	Incrementar el Índice Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029,	2. Económica y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio,	2 Hambre cero	

[illegible]

		4.3: Promover programas de vivienda de interés social y promover entornos habitables mediante acciones integrales, coordinadas y participativas.	Competencia del GAD Municipal. COOTA D, Artículo 54 Literal i)	Al finalizar la administración entregar 1000 soluciones habitacionales	Programa de Vivienda de Interés Social	Plan habitacional de viviendas de interés social Quinindé	\$ 4.416.000,00	Suelo urbano consolidado Suelo urbano no consolidado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento o de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	11 Ciudades y comunidades sostenibles Ciudades y Comunidades Sostenibles
Objetivo de Desarrollo 5: Proteger el patrimonio cultural tangible e intangible como un elemento fundamental para conservar la identidad de los pueblos y nacionalidades del	Coordinar y movilizar recursos financieros y humanos para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón	5.1: Mejorar y ampliar la infraestructura dedicada a la preservación, difusión y sensibilización sobre el patrimonio cultural, incluyendo museos, centros	Competencia del GAD Municipal. COOTA D, Artículo 54 Literales q) y s) Artículo 55 Literal h)	Para el año 2027, haber mejorado, ampliado o construido al menos 5 infraestructuras dedicadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural en	Programa de repotenciación, mejoramiento e implementación de infraestructura para fomentar el arte y la cultura en el cantón	Mantenimiento y restauración de monumentos e infraestructuras dedicadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural	\$ 200.000,00	Suelo urbano	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural o	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.3. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar	8 Trabajo decente y crecimiento económico

cantón y potencializar la promoción y el impulso de actividades deportivas. Quinindé, asegurando su preservación y valorización como elemento clave de la identidad cultural local; y fomentar la promoción y el impulso del deporte en los niños y jóvenes. culturales y bibliotecas.	el cantón Quinindé	Creación del Museo de Historia Multicultural \$ 300.000,00 Cantón 1 2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa. Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029. 1. Hábitat y desarrollo social	y una vida activa.	la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia. 1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural e inmaterial. 8 Trabajo decente y crecimiento económico
---	---------------------------	---	---------------------------	--

[illegible]

[illegible]

[illegible]

	Ruta Turística del Patrimonio Cultural	\$ 50.000,00	Cantonal			5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de entradas de visitantes no residentes al Ecuador de 1,26 millones en 2024 a 2,25 millones en 2029	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	8 Trabajo decente y crecimiento económico
--	--	--------------	----------	--	--	--	---	---------------------------	--	--	---

5.2: Involucrar a la comunidad local en iniciativas de conservación y promoción del patrimonio cultural, mediante la creación de comités de cultura, la organización de eventos culturales participativos y el fomento de la actividad deportiva.	Competencia del GAD Municipal. COOTA D, Artículo 54 Literales q) y s) Artículo 55 Literal h)	Incrementar la participación ciudadana en actividades culturales del 20% al 50% para el 2027.	Programa de educación y sensibilización cultural y conformación de comités participativos para la cultura local	Campañas de Sensibilización sobre Patrimonio Cultural	\$ 50.000,00	Cantonal	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	8 Trabajo decente y crecimiento económico
--	--	---	---	---	--------------	----------	--	--	-----------------------------------	--	---

1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	8 Trabajo decente y crecimiento económico
1. Hábitat y desarrollo social	
Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	
2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	
Cantona 1	
\$ 50.000,00	
Creación de Comités de Cultura Local para coordinar actividades culturales y de conservación del patrimonio	

[illegible]

59

Objetivo de Desarrollo 6: Fomentar de manera sustentable la producción agrícola, ganadera y silvícola del cantón, para que se convierta en un eje de desarrollo local, solidario e inclusivo para la población, mejorando los niveles de productividad a través de la tecnificación industrial con energías limpias y desarrollo orgánico para generar insumos con valor agregado.	Gestionar el financiamiento y cofinanciamiento de infraestructura productiva y proyectos productivos agropecuarios sostenibles, transferencia de conocimiento, tecnificación y consolidación de cadenas de valor, en las UPA de pequeños y medianos productores del cantón.	6.1: Fortalecer las UPA de pequeños y medianos productores del cantón.	Competencia concurrente. COOTA D, Artículo 54 Literal h)	100% de asociaciones fortalecidas. El número de asociaciones de pequeños y medianos productores incrementa en un 45%.	Programa para el fortalecimiento de la asociatividad en los productores del cantón Quindé	Proyecto de creación de asociaciones productivas y fortalecimiento organizativo a través de capacitaciones y desarrollo de competencias en temas asociativos	\$ 80.000,00	Suelo rural de producción	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación de los mecanismos de comercialización directos para productores a nivel nacional de USD 21.901.982,09 millones	1. Hábitat y desarrollo social Incrementar la Inversión Privada de USD 1.259,84 millones en el 2024 a USD 1.923,95 millones al 2029.	1.12. Impulsar el desarrollo de plataformas logísticas, zonas industriales y centros de servicios especializados para dinamizar las economías territoriales.	17 Alianzas para lograr los objetivos
						Desarrollo y fortalecimiento de las competencias de la comunidad en la planificación, ejecución, seguimiento y cierre de proyectos productivos, asegurando una gestión eficiente y sostenible.	\$ 90.000,00	Suelo rural de producción	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	2. Economía y ambiente	2.1. Hambre cero	

6.2: Impulsar la producción agropecuaria y silvícola sostenible, la generación de valor agregado y el desarrollo de cadenas de valor de productos representativos del territorio.	Competencia concurren.te. COOTA D, Artículo 54 Literal h)	Incrementar en un 3% el desarrollo de microempresas en el cantón.	Plan de transformación y reactivación económica, productiva y social del cantón Quindé	Proyecto de transferencia de conocimientos al área productiva campesina a través de convenios interinstitucionales	\$ 80.000,00	Suelo rural de producción	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación de los mecanismos de comercialización directos para productores a nivel nacional de USD 21.901.982,09 millones en el 2024 a USD 26.012.684,00 millones al 2029.	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bioeconómico, turismo responsable y bioeconomía.	2 Hambre cero
				Financiamiento de iniciativas agroproductivas con agregación de valor de los productos locales a través de la entrega y gestión de capital semilla.	\$ 250.000,00	Suelo rural de producción	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación	Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación de los mecanismos de comercialización directos para productores a nivel nacional de USD 21.901.982,09 millones en el 2024 a USD 26.012.684,00 millones al 2029.	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bioeconómico, turismo responsable y bioeconomía.	2 Hambre cero

63

[illegible]

				Fomento de bioemprendimientos y productos forestales no maderables como alternativas productivas para las poblaciones	\$ 50.000,00	Suelo rural de protección	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación del mecanismo de comercialización directa para productores a nivel nacional de USD 21.901.982,09 millones en el 2024 a USD 26.012.684,00 millones al 2029.	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biotecnológico, turístico responsable y bioeconomía.	2 Hambre cero
6.2: Impulsar la producción agropecuaria y silvícola sostenible, la generación de valor agregado y el desarrollo	Competencia concurrente. COOTA D, Artículo 54 Literal b)	Intervenir en el 100% de infraestructuras (mercados) para su mejoramiento. Implementar al menos una feria productiva trimestral.	Programa para el desarrollo comercial de la producción agropecuaria, emprendimiento y manufactura del	Mejoramiento de plazas y mercados del cantón Quindí	\$ 400.000,00	Suelo urbano	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación	Incrementar la Inversión Privada de USD 1.259.84 millones en el 2024 a USD 1.923.95 millones al 2029.	1.12. Impulsar el desarrollo de plataformas logísticas, zonas industriales y centros de servicios especializados para dinamizar	17 Alianzas para lograr los objetivos

de cadenas de valor de productos representativos del territorio.	cantón Quindé	Construcción de la Plaza Comercial en Nuevo Quindé	\$ 2.850.000,00	Suelo urbano	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar la Inversión Privada de USD 1.259,84 millones en el 2024 a USD 1.923,95 millones al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.12. Impulsar el desarrollo de plataformas logísticas, zonas industriales y centros de servicios especializados para dinamizar las economías territoriales.	17 Alianzas para lograr los objetivos
		Construcción del Centro de Faenamiento de Quindé	\$ 3.000.000,00	Cantón 1	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar la Inversión Privada de USD 1.259,84 millones en el 2024 a USD 1.923,95 millones al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.12. Impulsar el desarrollo de plataformas logísticas, zonas industriales y centros de servicios especializados para dinamizar las economías territoriales.	17 Alianzas para lograr los objetivos

Objetivo de Desarrollo 7: Garantizar el derecho a un hábitat sano, seguro, resiliente y sostenible, a través de la planificación adecuada del territorio, el uso responsable de los recursos naturales y la biodiversidad, la protección de las cuencas hidrográficas, la prevención y remediación de la contaminación ambiental, el reordenamiento de los	Establecer mecanismos regulatorios para el ordenamiento territorial y la gestión del suelo para la construcción de ciudades y comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; gestionar el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos para conservar y restaurar el patrimonio natural y la gestión integral del recurso hídrico; e	7.1: Promover la implementación de instrumentos de ordenamiento territorial y de gestión del suelo con el fin de permitir el acceso y aprovechamiento de sus potencialidades de manera sostenible y sustentable.	Competencia del GAD Municipal al COOTA, D, Artículo 55 Literales a) y b)	Implementar el Plan de Uso y Gestión del Suelo, Planes Complementarios y el Banco de Suelos municipal hasta el 2026.	Programa de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo del cantón Quindí	Implementación de instrumentos de ordenamiento territorial y de gestión del suelo	\$ 50.000,00	Cantonal	8. Fortalecer la institución pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre	16 Paz, justicia e instituciones sólidas
--	---	--	--	--	---	---	--------------	----------	--	--	------------------------	--	--

asentamientos humanos, la adopción de medidas frente al cambio climático y la reducción de los riesgos derivados de las amenazas de origen natural y antrópico.	implementar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y la gestión del riesgo.	7.2: Promover la conservación, restauración, protección, uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y los recursos naturales no renovables. Política 7.4: Fomentar	Competencia estatal Competencia concurrente. COOTA D, Artículo 54 Literal h) Artículo 136 Artículo 471	Reforestar 2000 hectáreas en el cantón Quindí, ubicadas en las cuencas hidrográficas más afectadas por la deforestación, hasta el 2027.	Programa cantonal de reforestación	Implementación de un parque forestal y vivero para el ornato y arborización del cantón	\$ 100.000,00	Cantonal	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar las toneladas de Dióxido de Carbono Equivalente (Ton CO2eq) retenido en bosques naturales mediante los mecanismos de conservación de 3.030.577.895,86 en el 2024 a 3.165.577.895,86 al 2029	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	13 Acción por el clima
---	---	--	--	---	------------------------------------	--	---------------	----------	--	---	------------------------	--	---	------------------------

la gestión del cambio climático con acciones en territorio en los componentes de adaptación y mitigación					Producción y abastecimiento de plantas nativas y establecimiento de plantaciones forestales		\$ 150.000,00	Cantonal	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar las toneladas de Dióxido de Carbono Equivalente (Ton CO2eq) retenido en bosques naturales mediante los mecanismos de conservación de 3.030.577.895,86 en el 2024 a 3.165.577.895,86 al 2029	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	13 Acción por el clima
					Restauración de ecosistemas mediante arborización comunitaria		\$ 100.000,00	Cantonal	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar las toneladas de Dióxido de Carbono Equivalente (Ton CO2eq) retenido en bosques naturales mediante los mecanismos de conservación de 3.030.577.895,86 en el 2024 a 3.165.577.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	13 Acción por el clima

[illegible]

7.3: Implementar un modelo de conservación de cuencas hidrográficas que reduzca la contaminación antrópica. Política 7.4: Fomentar la gestión del cambio climático con acciones en territorio en los componentes de adaptación y mitigación	Competencia concurrente. COOTAD, Artículo 57 Literal j) Artículo 132	Elaborar e implementar un plan integral para la gestión de los recursos hídricos con soluciones basadas en la naturaleza hasta el 2026	Plan integral para la gestión de los recursos hídricos	Plan integral para la gestión de los recursos hídricos	activa de los pueblos y nacionalidades indígenas	\$ 80,000,000	Cantón 1	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295,974,79 ha. en el 2024 a 318,811,06 ha. al 2029.	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción	el territorio nacional.	6 Agua limpia y Saneamiento
---	--	--	--	--	--	---------------	----------	--	---	------------------------	--	-------------------------	-----------------------------

2.3.	Incorporar la gestión de riesgos de desastres y la mitigación al cambio climático, como ejes transversales de la planificación territorial, que promueva la integración de a mujeres rurales y pueblos y nacionalidades en los sistemas locales de alerta temprana, planes de emergencia y comités de gestión del riesgo.	2. Economía y ambiente	Incrementar el índice de preparación para casos de desastres cantonal de 43,61 en el 2024 a 51,74 al 2029.	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades antes de riesgos de origen natural y antrópico.	Suelo rural de protección Suelo urbano de protección	\$ 100.000,00	Plan integral de gestión del riesgo y fortalecimiento del sistema de alerta temprana en el cantón Quindí con enfoque de adaptación al cambio climático	Programa de Gestión Integral de Riesgos de origen natural, climático y antrópico	Cumplir con las fases de levantamiento de información y diagnóstico integral de todos los asentamientos humanos de hecho localizados en el territorio cantonal, a fin de iniciar el proceso de regularización	Competencia concurrente. COOTAD, Artículo 54 Literal o) Artículo 140 Artículo 458 Disposición General Décimo Cuarta	7.5: Impulsar la reducción de riesgo de desastres y atención oportuna a emergencias ante amenazas naturales o antrópicas en el cantón.
------	---	------------------------	--	---	--	---------------	--	--	---	---	--

Levantamiento de información y diagnóstico integral de los asentamientos humanos hechos localizados en zona de riesgo	\$ 70.000,00	Suelo rural de protección Suelo urbano de protección	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento o funcionalidad de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento o de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	11 Ciudades y comunidades sostenibles Ciudades y Comunidades Sostenibles
Obras de infraestructura para mitigación de riesgos en el cantón	\$ 1.000,00	Suelo rural de protección Suelo urbano de protección	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de preparación para casos de desastres cantonal de 43,61 en el 2024 a 51,74 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.3. Incorporar la gestión de riesgos de desastres y la mitigación al cambio climático, como ejes transversales de la planificación territorial, que promueva	11 Ciudades y comunidades sostenibles Ciudades y Comunidades Sostenibles

Objetivo de Desarrollo 8: Fortalecer el sistema político institucional del cantón de Quindé, para hacer más efectiva la planificación territorial, la gobernanza local, la articulación interinstitucional y la acción participativa de la ciudadanía en el territorio.	Mejorar los procesos de gestión institucional a través de la renovación de la estructura orgánica; fortalecer, ampliar y articular los mecanismos de cooperación interinstitucional y la participación ciudadana.	8.3: Fortalecer la estructura organizacional y la infraestructura física y tecnológica del GAD, para hacer más efectiva la gestión y cumplimiento de sus competencias.	Competencia del GAD Municipal al COOTAD, Artículo 55 Literal i)	Implementar un nuevo modelo de estructura organizacional del GAD, con el aumento de los procesos de capacitación al personal del GAD municipal, de tal forma que el 60% de los funcionarios han mejorado sus capacidades profesionales	Programa de Fortalecimiento Institucional y Administrativo del GAD Municipal de Quindé	Implementación de instrumentos de gestión que permitan el mejoramiento organizacional del GAD, fortaleciendo los servicios municipales en beneficio de la ciudadanía	\$ 80.000.000	GAD Municipal	8. Fortalecer la institución pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general del 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	la integración de a mujeres rurales y pueblos y nacionalidades en los sistemas locales de alerta temprana, planes de emergencia y comités de gestión del riesgo.	16 Paz, justicia e instituciones sólidas
---	---	--	---	--	--	--	---------------	---------------	--	--	------------------------	--	--

[illegible]

77

78

hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, ad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos	16 Paz, justicia e instituciones sólidas
	3. Gestión Territorial	
	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	
	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	
	GAD Municipal	
	\$ 200.000,00	
	Fortalecimiento tecnológico del GADM de Quindé para mejorar la gestión municipal	
	Programa de Fortalecimiento Tecnológico del GAD Municipal de Quindé	
	Contar con un sistema local integrado, georreferenciado y multifuncional, y el fortalecimiento de los sistemas tecnológicos para la gestión del GAD	
	Competencia del GAD Municipal al COOTA D, Artículo 55 Literal i)	
8.3: Fortalecer la estructura organizacional y la infraestructura física y tecnológica a del GAD, para hacer más efectiva la gestión y cumplimiento de sus competencias.		

80

[illegible]



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

ML/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.